

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520230023500.  
Demandante: COBRANZAS PROFESIONALES ABOGADOS S.A.S.  
Demandado: GERMAN ORTIZ MUÑOZ Y OTRA.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por COBRANZAS PROFESIONALES ABOGADOS S.A.S. contra GERMAN ORTIZ MUÑOZ Y DOMARIS BERMUDEZ, "Es Inadmisible", toda vez que la parte actora no aportó con la demanda las evidencias que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por las personas a notificar (demandados); ni informó la forma como la obtuvo, (Inciso 2º art. 8 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, omite el señor apoderado de la parte actora, indicar el lugar de notificaciones físicas DOMARIS BERMUDEZ, por cuanto enuncia dirección de notificaciones manifiesto bajo juramento que desconozco la dirección de correo electrónica, pero nada dijo frente a la física, conforme lo establece el numeral 10º del Artículo 82 del C.G.P.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 016  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 2 de mayo de  
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ